

Resolución No. AAG-2024-131-R
LA GERENCIA GENERAL DE AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL
FUNDACIÓN DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

- Que,** La Constitución de la República en el artículo 226, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas por la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Carta Constitucional dispone que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 241 de la Norma Suprema, erige que, *“La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”*, por otro lado, el artículo 261, numeral 4 expresa que, el Estado central tendrá competencias exclusivas sobre *“La planificación nacional”;*
- Que,** el artículo 264 ibídem, indica que, los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: *“Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”;*
- Que,** el artículo 275 de la Constitución, refiere que, *“El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio – culturales y ambientales, que garantizan la relación del buen vivir, del sumak kawsay. El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concentración, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. El buen vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza”;*
- Que,** el artículo 276, numeral 6 ibídem, establece: *“Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado”;*

- Que,** el artículo 277 de la Norma Suprema, para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: Numeral 2 y 4, *“Dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo”, y “Producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos”;*
- Que,** el artículo 279 íbidem, considera que, *“El sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo. El sistema se conformará por un Consejo Nacional de Planificación, que integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá una secretaría técnica, que lo coordinará. Este consejo tendrá por objetivo dictar los lineamientos y las políticas que orienten al sistema y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo, y será presidido por la Presidenta o Presidente de la República”;*
- Que,** el artículo 280 de la Carta Magna indica que *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;*
- Que,** el artículo 313 de la Carta Constitucional establece: *“El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia (...)”;*
- Que,** el artículo 314 de la señalada norma indica: *“El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley. El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación.”;*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial en su artículo 5 indica que, *“La autonomía administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley”;*
- Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 9 dispone, *“Planificación del desarrollo. - La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad”;*

- Que,** la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado dispone en su artículo 1 “(...) establecer y mantener, bajo la dirección de la Contraloría General del Estado, el sistema de control, fiscalización y auditoría del Estado, y regular su funcionamiento con la finalidad de examinar, verificar y evaluar el cumplimiento de la visión, misión y objetivos de las instituciones del Estado y la utilización de recursos, administración y custodia de bienes públicos”;
- Que,** la Ley de Aviación Civil en su artículo 1 establece: “Corresponde al Estado la planificación, regulación y control aeroportuario y de la aeronavegación civil en el territorio ecuatoriano. Le corresponde la construcción, operación y mantenimiento de los aeródromos, aeropuertos y helipuertos civiles, y de sus servicios e instalaciones, incluyendo aquellos característicos de las rutas aéreas, en forma directa o por delegación, según sean las conveniencias del Estado, con arreglo a las disposiciones de esta Ley, del Código Aeronáutico, reglamentos y regulaciones técnicas, que deberán estar conforme con las normas vigentes de la Organización de Aviación Civil Internacional, OACI, de la cual el Ecuador es signatario”. “De acuerdo con la Constitución Política de la República y la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada se podrá delegar a la iniciativa privada, a través de cualquier modalidad reconocida por la ley, los aeródromos y aeropuertos existentes en el país a empresas nacionales o extranjeras que, mediante una licitación, presenten las condiciones más favorables al desarrollo, mantenimiento y mejoras de los actuales, sin excluir la posibilidad de la construcción y operación de nuevos aeródromos o aeropuertos. Previa autorización del Presidente de la República emitida mediante decreto ejecutivo, los municipios podrán construir, administrar y mantener aeropuertos. Para el efecto, podrán ejercer estas facultades directamente o delegarlas a empresas mixtas o privadas mediante concesión, asociación, capitalización o cualquier otra forma contractual de acuerdo a la ley”.
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 871 del 9 de octubre de 2000, se autorizó a la M.I. Municipalidad de Guayaquil para que construya, administre y mantenga el nuevo aeropuerto internacional, así mismo para que proceda a la transformación, mejoramiento administración y mantenimiento del aeropuerto Simón Bolívar de Guayaquil (posteriormente denominado Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo). El mismo Decreto Ejecutivo contempla que la M.I. Municipalidad de Guayaquil constituirá para dichos fines una fundación. Al efecto, la M.I. Municipalidad de Guayaquil creó la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil - Fundación de la M. I. Municipalidad de Guayaquil. Los fines de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil - Fundación de la M. I. Municipalidad de Guayaquil;
- Que,** los artículos 5 y 7, del mismo Decreto Ejecutivo, disponen que para el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 71 de la Ley de Promoción de la Inversión y Participación Ciudadana, la M. I. Municipalidad de Guayaquil constituirá una Fundación de acuerdo con la Ley y el mencionado Decreto; y que dicha Fundación tendrá a su cargo el proceso de contratación para poner en práctica la delegación antes mencionada y otorgada en representación del Estado, facultándola para suscribir los contratos de concesión, asociación, capitalización, o de cualquier otra modalidad contractual de acuerdo a la Ley;
- Que,** el Ministerio de Obras Públicas, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 065, de fecha 17 de octubre de 2000, publicado en Registro Oficial Nro. 210 de fecha 23 de noviembre de 2000, aprobó el

Estatuto de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil - Fundación de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, y concedió la personalidad jurídica de conformidad con la Ley;

- Que,** mediante Resolución Nro. MTOP-STA-2023-0004-R del 19 de diciembre de 2023, resolvió: *“Artículo 1.- Aprobar las reformas introducidas al Estatuto de la AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL - FUNDACIÓN DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL, cuyas siglas son “AAG”, que fue considerada y aprobada en Sesión de Asamblea Universal Extraordinaria, celebrada el 22 de noviembre de 2023, en la ciudad de Guayaquil”;*
- Que,** la Reforma Codificada de Estatutos de la Autoridad Aeroportuaria De Guayaquil – Fundación de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, señala entre otras la misión del Gerente General y en su Art. 37, contempla: *“(…) La misión de la Gerencia General es disponer y administrar con eficacia y eficiencia la gestión operativa y la gestión administrativa de la Fundación, cumpliendo las bases legales en la que se fundamenta la misma, este Estatuto, las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio, alineando su planificación y operatividad a la misión y objetivos institucionales”;*
- Que,** la referida normativa ibidem, prevé entre las atribuciones de la Gerencia General las siguientes: *“Art. 38.- Atribuciones y responsabilidades del Gerente General: Son atribuciones y responsabilidades del Gerente General: (...) j. Dirigir y administrar la planificación administrativa, técnica, económica y la gestión estratégica y organizacional de la Fundación; (...) l. Expedir resoluciones, reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares, necesarios para la gestión operativa, administrativa, procedimental, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil – Fundación de la M. I. Municipalidad de Guayaquil y aquellos aspectos no contemplados en el Estatuto Vigente; (...) n. Ejecutar el presupuesto anual aprobado por el Directorio, cumpliendo para ello lo establecido en el presente Estatuto; (...) y, q. Las demás que le señale la Ley, el contrato de concesión de sistema aeroportuario de Guayaquil; así como la Asamblea, el Directorio, el Consejo Directivo y el Presidente dentro del ámbito de sus competencias, así como las que sean necesarias para la eficiencia y eficacia de la gestión institucional”;*
- Que,** el Acuerdo Nro. 004-CG-2023, de fecha 7 de febrero de 2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 257 de fecha 27 de febrero de 2023; establece las Normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos. Para el efecto la Norma 200-02, indica que *“Administración estratégica Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de las metas, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de los planes operativos anuales y un plan plurianual institucional, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, políticas públicas, normativas constitucional y legal relacionadas con su misión, los lineamientos del organismo técnico de planificación y objetivos a nivel mundial a los que se haya adherido el Gobierno Nacional. Los planes operativos constituirán la*

desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos. La formulación del plan operativo anual deberá coordinarse con los procesos y políticas establecidos en las normas y sistemas nacionales de planificación e inversión pública, las directrices del sistema de presupuesto, así como el análisis pormenorizado de la situación y del entorno. Asimismo, dichas acciones se diseñarán para coadyuvar el cumplimiento de los componentes de la administración estratégica antes mencionada. Como toda actividad de planificación requiere seguimiento y evaluación permanente. El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados alcanzados, las evaluaciones en las que se describan los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles. Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, seguimiento y evaluación deben plasmarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en general”;

Que, la Norma 402-04 ibidem contempla para el Control de la evaluación en la ejecución del presupuesto por resultados, lo siguiente: *“La evaluación presupuestaria es una herramienta importante para la gestión de las entidades del sector público, por cuanto determina sus resultados mediante el análisis y medición de los avances físicos y financieros obtenidos. La evaluación presupuestaria comprende la determinación del comportamiento de los ingresos y gastos, así como la identificación del grado de cumplimiento de las metas programadas, en función del presupuesto aprobado, de los planes operativos y estratégicos institucionales y el Plan Nacional de Desarrollo. Cada entidad deberá determinar el grado de cumplimiento de los techos establecidos en la programación financiera; y, en caso de existir incumplimiento, deberá identificar las causas de las variaciones con la finalidad de adoptar medidas correctivas oportunas. La evaluación también permite determinar la ejecución y el comportamiento de los agregados financieros de ingresos, gastos y financiamiento con respecto a la programación inicial, con el fin de comprobar el grado de cumplimiento de las metas esperadas en términos de ahorro, resultado financiero y estructura del financiamiento, lo cual se utiliza para analizar la ejecución acumulada con relación al presupuesto codificado vigente. El propósito de la evaluación presupuestaria es establecer el desempeño de los programas públicos y proporcionar información a los niveles responsables del financiamiento, autorización y ejecución de los programas, proyectos y actividades, sobre su rendimiento en comparación con lo planificado. La máxima autoridad de la entidad dispondrá que los responsables de la ejecución presupuestaria efectúen el seguimiento y evaluación del cumplimiento y logro de los objetivos, frente a los niveles de recaudación de los ingresos y ejecución de los gastos. Los responsables de la ejecución y evaluación presupuestaria mantendrán procedimientos de control sobre la evaluación en cada fase del ciclo presupuestario, tales como: - Controles sobre la programación vinculada al plan operativo y estratégico Institucional, formulación y aprobación. - Controles de la ejecución en cuanto a ingresos y gastos efectivos - Controles a las reformas presupuestarias, al compromiso y a la obligación o devengado. - Controles a las fases de ejecución, evaluación, clausura, liquidación y seguimiento. Lo que deberá ser documentado y/o reflejado en los sistemas informáticos que se utilicen para el efecto”. “403-11 Utilización del flujo de caja en la programación financiera.- Las entidades y organismos del sector público,*

para la correcta utilización de los recursos financieros, elaborarán la programación de caja en la que se establecerá la previsión calendarizada de las disponibilidades efectivas de fondos y su adecuada utilización, permitiendo compatibilizar la ejecución presupuestaria anual en función de las disponibilidades. La programación comprende un conjunto de acciones relacionadas con la previsión, gestión, control y evaluación de los flujos de entradas y salidas de fondos. Su finalidad es optimizar el movimiento de efectivo en el corto plazo, permitiendo compatibilizar los requerimientos programáticos del presupuesto, con la disponibilidad real de fondos y priorizar su atención. La programación se podrá modificar en función de la evaluación de los ingresos efectivamente recaudados, con el fin de garantizar el cumplimiento de las cuotas aprobadas; esta modificación será aprobada por el Ente Rector de las Finanzas Públicas. Cada entidad elaborará el flujo de caja con el objeto de optimizar el uso de sus recursos. Este flujo de caja debe estar acorde con el plan operativo anual y los planes estratégicos institucionales. Un instrumento de la programación financiera es el flujo de caja, que refleja las proyecciones de ingresos y gastos de un período e identifica las necesidades de financiamiento a corto plazo. En caso de que existan excedentes temporales de caja, se determinarán las mejores opciones de rendimiento. El flujo de caja de la entidad tendrá un período determinado similar al ejercicio presupuestario; su periodicidad puede ser anual, cuatrimestral, trimestral o diaria, de acuerdo con las necesidades”;

Que, la Normativa ibidem dispone: *“410-04 Plan estratégico y operativo de tecnologías de la información y comunicaciones.- La unidad de tecnologías de la información y comunicaciones elaborará e implementará un plan estratégico para administrar y dirigir todos los recursos tecnológicos y de comunicación, el mismo que estará alineado con el plan estratégico institucional y éste con el Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas del gobierno. El plan estratégico tendrá un nivel de detalle suficiente para permitir la definición de planes operativos de tecnología de Información y especificará como éste contribuirá a los objetivos estratégicos de la organización; incluirá un análisis de la situación actual y las propuestas de mejora con la participación de todas las unidades de la organización, se considerará la estructura interna, procesos, infraestructura, comunicaciones, aplicaciones y servicios a brindar, así como la definición de estrategias, análisis pertinente de riesgos, cronogramas, presupuesto de la inversión y operativo, fuentes de financiamiento y los requerimientos legales y regulatorios de ser necesario. La unidad de tecnologías de la información y comunicaciones elaborará planes operativos alineados con el plan estratégico de tecnologías de la información y comunicación y los objetivos estratégicos de la institución, estos planes incluirán los portafolios de proyectos y de servicios, la arquitectura y dirección tecnológicas, las estrategias de migración, los aspectos de contingencia de los componentes de la infraestructura y consideraciones relacionadas con la incorporación de nuevas tecnologías de información vigentes a fin de evitar la obsolescencia. El plan estratégico de tecnologías de la Información y comunicación y los planes operativos de tecnología de información, así como el presupuesto asociado a éstos serán analizados y aprobados por la máxima autoridad de la organización e incorporados al presupuesto anual de la misma; se actualizarán, monitorearán y evaluarán, según la naturaleza de la Entidad y volumen de sus operaciones, para determinar su grado de ejecución y tomar las medidas correctiva cuando corresponda. Las adquisiciones de hardware, software u otros servicios tecnológicos deben responder a los proyectos incluidos en el plan estratégico de tecnologías de la información y comunicación de la organización. Las situaciones*

de excepción deben ser autorizadas por la máxima autoridad de la entidad o por la instancia que corresponda; y, se someterán al trámite de reforma pertinente”;

- Que,** la Norma Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, en su artículo 19 menciona *“Planes Institucionales.- Los planes institucionales son instrumentos de planificación y gestión, a través de los cuales, cada entidad del sector público, en el ámbito de sus competencias, identifica y establece las prioridades institucionales de mediano y corto plazo, que orienten la toma de decisiones y el curso de acción encaminado a la generación y provisión de productos (bienes y/o servicios) a la ciudadanía o usuarios externos, debidamente financiados (recursos permanentes y/o no permanentes), a fin de contribuir al cumplimiento de las prioridades establecidas en los Planes Sectoriales y/o Plan Nacional de Desarrollo.”;*
- Que,** mediante número de Informe Nro. AAG-RGO-2024-0010-I, de fecha 12 de septiembre de 2024 dirigido al Gerente General de la AAG, se informa lo siguiente: *“Con fecha 15 de febrero de 2024 se celebró el contrato (...) Nro. CDC-AAG-2023-031, cuyo objeto de contratación es la “ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA INSTITUCIÓN, PLAN OPERATIVO ANUAL Y PLAN PLURIANUAL DE INVERSIÓN DE LA AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL - FUNDACIÓN DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL”, designándose al Ing. Eduardo Villón Andaluz, Coordinador Administrativo AAG como Administrador del Contrato.” “Mediante documento S/N de fecha 11 de julio 2024, la compañía GROW BUSINESS CONSULTING GROWBC S.A.S. realizó la entrega del Informe Final Consolidado de las Fases 1, 2 y 3.”; posteriormente “Con fecha 24 de julio de 2024, comparecieron: (...) el Ing. Eduardo Villón Andaluz, en calidad de Administrador de Contrato; y, por otra parte, en representación de la Compañía GROW BUSINESS CONSULTING GROWBC S.A.S., la señora Pamela Alexandra Pino Mieles; para dejar constancia del acta entrega recepción definitiva del contrato CDC-AAG-2023-031 “ELABORACIÓN DE PLAN ESTRATÉGICO DE LA INSTITUCIÓN, PLAN OPERATIVO ANUAL Y PLAN PLURIANUAL DE INVERSIÓN DE LA AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL - FUNDACIÓN DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL”. Luego de ello mediante correo electrónico del 30 de julio del 2024, el Administrador del Contrato comunicó lo siguiente: “Una vez culminado el proceso de contratación CDC-AAG-2023- 031 correspondiente a la Elaboración de Plan Estratégico de la Institución, Plan Operativo Anual y Plan Plurianual de Inversión de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil - Fundación de la muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, se pone a consideración los productos entregables finales definidos en los términos de referencia (...)”;*
- Que,** el referido informe en su parte concluyente señaló: *“ RECOMENDACIÓN Para el efectivo control, seguimiento y evaluación de los resultados previstos en el plan estratégico, Plan Operativo Anual y Plan Plurianual de Inversión se recomienda lo siguiente: 1. Se efectúe de manera periódica el monitoreo y seguimiento del Plan Operativo Anual POA, en base a los programas o proyectos institucionales y de las actividades permanentes formuladas por cada unidad administrativa y la información registrada como avances o cumplimiento de las metas programadas. 2. Realizar evaluaciones semestrales en relación al cumplimiento de las metas definidas, además de elaborar informes sobre el cumplimiento a la Gerencia Gerencial y responsables de las Unidades Administrativas; de ser el caso, se podrá realizar evaluaciones eventuales en diferentes periodos, con el propósito de observar posibles incumplimientos de las metas e indicadores programados, y así poder establecer acciones correctivas. 3. Instituir la*

unidad de Planificación Estratégica, con la finalidad de ejercer el efectivo control y evaluación de los resultados contenidos en el Plan Estratégico, a más de, emitir los instrumentos necesarios para realizar el monitoreo respectivo. 4. Los indicadores y metas proporcionan una medida objetiva del grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos planteados por la institución, para este fin se debería implementar sistemas y aplicativos informáticos que permitirán hacer el seguimiento en coordinación con las unidades administrativas involucradas y los órganos de control. En virtud de los antecedentes y justificación expuesta en el documento, se recomienda la implementación y aprobación institucional de los productos contemplados en el objeto de contratación: “ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA INSTITUCIÓN, PLAN OPERATIVO ANUAL Y PLAN PLURIANUAL DE INVERSIÓN DE LA AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL - FUNDACIÓN DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL”; los mismos que deberán ser aprobados conforme el Estatuto, por los entes gobernantes de la Fundación, y posteriormente se dicte la resolución administrativa para su entrada en vigencia”.

Que, el pasado 25 de septiembre del año 2024, de forma telemática, se reunieron los miembros del Consejo Directivo de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil- Fundación de la M.I. Municipal de Guayaquil, en el cual conocieron y aprobaron entre otros puntos los siguientes: “2.- Aprobación del Plan Estratégico Institucional y del Plan Operativo Anual 2024.”; “3.- Aprobación del Plan Operativo Anual 2025, del plan plurianual institucional 2024-2027 y de la proforma presupuestaria 2025.” Entre otros, el referido Consejo una vez realizado la exposición por parte de la Gerencia General quien explicó la necesidad de que la institución cuente con un Plan estratégico, un Plan Operativo Anual y el Plan Plurianual de Inversión a fin de proporcionar a la organización una dirección clara y eficiente, promoviendo la adaptación al cambio, la alineación de la organización, una cultura coherente y la toma de decisiones basadas en datos precisos, de esa manera la institución quede alineada y articulada con el Plan Nacional de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 – 2025, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2019 - 2023 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS; así también presentó la nueva visión, misión, valores y objetivos estratégicos de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, bajo el nuevo Plan Estratégico. Explicó que el Plan Operativo Anual es la herramienta de gestión que permite implementar los proyectos institucionales. Su principal función es permitir la optimización de los recursos y el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para cada proyecto. Es indispensable que este Plan Operativo Anual esté alineado al Plan Estratégico Institucional y vinculado con el presupuesto, siendo un insumo para elaborar la proforma presupuestaria. La institución no contaba con un POA para la gestión de sus actividades y recursos. El POA 2024 se planteó de la siguiente manera, por un total de USD\$49.714.880,54. Después de la exposición del Gerente, el Presidente abre la votación para la Aprobación del Plan Estratégico Institucional y del Plan Operativo Anual 2024. Los miembros del Consejo Directivo aprueban unánimemente el contenido y disponen que el Gerente General eleve el tema al Directorio;

Que, respecto al desarrollo del tercer punto, esto es la aprobación del Plan Operativo Anual 2025, del Plan Plurianual institucional 2024-2027 y de la proforma presupuestaria 2025, en el desarrollo de la sesión de Consejo Directivo, el Gerente General presenta un cuadro que detalla las obras estratégicas y prioritarias programadas para su ejecución en la zona de influencia. Estas obras han sido diseñadas específicamente para atender las necesidades de los Guayaquileños, estableciendo un orden de prioridad acorde a su relevancia. El Gerente General explica que debido al cambio en el listado de obras a ejecutarse existe una implicación

en el Presupuesto Plurianual de Inversión, debido a lo cual los valores deberán ajustarse. Respecto a la Reforma al Presupuesto de Inversión 2024, se explica que la proyección de los siguientes tres años, el presupuesto de inversión 2024 pasa de USD \$40.073.745,83, a USD \$46.215.664,99. Respecto a la Reforma al Presupuesto de Gasto Corriente 2024 se solicita reformar el presupuesto de Gasto Corriente 2024 para pasar de USD \$3.685.046 a un total de USD \$4.301.358,93. Respecto al punto relacionado con el presupuesto plurianual 2024-2027: la nueva planificación del Presupuesto Plurianual 2024-2027 será: 2024: USD\$50.511.075,67; 2025: USD\$ 86.811.228,58; 2026 será de USD\$116.936.494,95 y 2027, corresponderá al valor de USD\$22.108.559,65. En relación a la solicitud de aprobación del POA 2025 y Presupuesto 2025: con base a la información presentada por el Gerente General referente a las obras, el POA 2025 alcanza un monto total de \$86.811.228,68 Finalmente, se explica la Proforma Presupuestaria 2025 y su detalle compuesto por los siguientes ingresos y egresos por gasto corriente y de inversión por un valor de USD\$ 86.811.228,58. Con la explicación presentada, el Gerente General, se solicitó al Presidente que se someta a votación: La aprobación de la Reforma al Presupuesto 2024, que incluye reforma al presupuesto de Inversión y reforma al Presupuesto de Gasto Corriente 2024; la reforma integral del presupuesto plurianual de Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil 2024-2027 en USD\$ 276.367,358.18; el cual incluye gasto corriente y de inversión, aprobación del POA 2025 por USD \$86.811.228,68 y aprobación del Presupuesto 2025: Matriz de Ingresos y Egresos (la cual incluye gastos de personal) por un total de USD\$86.811.228,68; al efecto el Consejo Directivo resolvió aprobar por unanimidad los puntos presentados y dispuso su presentación ante el directorio;

- Que,** conforme la sesión de Directorio de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil - Fundación de La M. I. Municipalidad de Guayaquil, celebrada el 26 de septiembre de 2024, se trataron los puntos del orden del día, constantes en su respectiva convocatoria, entre otros: Aprobación del Plan Estratégico Institucional y del Plan Operativo Anual 2024, Aprobación del Plan Operativo Anual 2025, del plan plurianual institucional 2024-2027 y de la proforma presupuestaria 2025; Aprobación de las reformas al presupuesto 2024 y al plan plurianual 2024-2027; Aprobación de la proforma presupuestaria de la AAG y del Plan Operativo Anual 2025. Al efecto tal como se desarrolló en la sesión de Consejo Directivo, la Gerencia General, expuso y desarrolló uno a uno los puntos puestos a consideración y aprobación del Directorio Institucional, señalando la importancia, condiciones y cifras citadas en los párrafos que anteceden; lo cual posterior a la exposición del representante legal de la AAG, el Directorio de la entidad dispuso: *“Después de la exposición del Gerente, el Presidente solicita se proceda a la votación para la Aprobación del Plan Estratégico Institucional y del Plan Operativo Anual 2024. Los miembros del Directorio aprueban unánimemente el contenido de ambos planes”*; en torno a lo relacionado al tercer punto referido en la convocatoria, el cuerpo colegiado resolvió aprobar por unanimidad todos los puntos presentados;
- Que,** la Gerencia General de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil - Fundación de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, consideró importante generar y necesaria la implementación de la nueva estructura organizacional de la institución alineada con la naturaleza y especialización de su misión, con base a las Normas de Control vigente, lo cual fue conocido por el Consejo Directivo y el Directorio de la AAG;
- Que,** mediante Memorando Nro. AAG-RGO-2024-0009-I, de fecha 03 de septiembre de 2024, Ing. Rafael García, responsable de la Planificación Estratégica de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil - Fundación de la M.I Municipalidad de Guayaquil, emite Informe Técnico respecto

de la actualización al Reglamento Orgánico Funcional de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil - Fundación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, en el cual en su parte pertinente, recomienda: *“En virtud de la justificación expuesta en el contenido del documento, se recomienda a la Gerencia de Talento Humano continuar con el proceso que permita actualizar el Direccionamiento Estratégico contemplado en el Reglamento Orgánico Funcional de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil - Fundación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil.”;*

Que, mediante Memorando Nro. AAG-GTH-2024-0123-M, de fecha 03 de septiembre de 2024, suscrito por la Psic. Ind. Julieta Criollo, Gerente de Talento Humano AAG, dirigido al Gerente General de la AAG, con el cual remite la propuesta para la actualización al Reglamento Orgánico Funcional de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil - Fundación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil y recomienda: *“proceder con la actualización del Reglamento Orgánico Funcional de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil - Fundación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, para asegurar que se ajuste a los objetivos estratégicos y directrices nacionales actuales. Para llevar a cabo esta actualización, se recomienda a su Autoridad, disponer al área pertinente emitir una Resolución Administrativa que formalice el proceso antes descrito.”;*

Que, la Gerencia General considera importante implementar, disponer y ejecutar los instrumentos administrativos aprobados por Directorio y Consejo Directivo de la AAG, una vez que la entidad cuenta con el nuevo Plan estratégico Institucional, un Plan Plurianual de Inversiones, un POA para el ejercicio fiscal 2024 y el correspondiente POA 2025; y la reforma presupuestaria 2024; además del presupuesto aprobado correspondiente al año 2025, de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil – Fundación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil;

Que, la Asamblea de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil – Fundación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, conforme consta del acta de sesión extraordinaria universal, celebrada el 15 de mayo de 2023, resolvió designar al Ing. Pablo Pita Rendón como Gerente General de la misma;

En uso de sus facultades legales que le confieren la Ley y la Reforma Codificada de Estatutos de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil - Fundación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil Art.38 literal I), la Gerencia General:

Resuelve:

- 1. ESTABLECER** el PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil - Fundación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, cuyo detalle se encuentra en los anexos que forman parte integral de la presente Resolución. El direccionamiento estratégico contenido en los objetivos estratégicos de este Plan, serán de cumplimiento obligatorio por parte de los servidores de la estructura orgánica de la Fundación, a nivel operativo, de asesoría, de apoyo administrativo, y demás servidores de la Institución.
- 2. SOCIALIZAR** “EL PLAN OPERATIVO ANUAL” (POA) de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil - Fundación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, para los años 2024 y 2025, conforme las especificaciones y rubros que constan en la aprobación de Consejo Directivo y Directorio, llevados a cabo el pasado 25 y 26 de septiembre de 2024, cuyo detalle se encuentra en los anexos que

forman parte integral de la presente Resolución, para el efecto el personal contratado realizará el seguimiento.

3. **DELEGAR** a la titular de la Jefatura de Despacho y Atención al Usuario o quien hiciere sus veces, para que proceda a suscribir las certificaciones del POA 2024, que para el efecto se emitan, elaboren y sean validados por personal contratado para la implementación, desarrollo y manejo del POA institucional, como un proceso previo. La delegada recibirá por parte del personal contratado para el manejo y desarrollo del POA toda la información necesaria, quienes deberán cumplir cabalmente por su labor, por lo tanto la delegada será responsable, específicamente por la certificación del instrumento; gozará además de las facultades establecidas en la legislación vigente. La delegada, informará al titular de la Gerencia General al finalizar la delegación sobre su cumplimiento.
4. **DISPONER** al área de Desarrollo y Tecnologías de la Información, elaborar una propuesta que conlleve la implementación de un plan estratégico para administrar, dirigir todos los recursos tecnológicos y de comunicación de la AAG, el mismo que estará alineado con el plan estratégico institucional.
5. **EJECUTAR** por parte de las áreas requirentes la reforma presupuestaria aprobada por Directorio correspondiente al Presupuesto de Inversión 2024, por el valor de USD \$46.215.664,99.
6. **EJECUTAR** por parte de las áreas requirentes el presupuesto plurianual 2024-2027, la reforma integral del presupuesto plurianual de Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil 2024-2027 en USD\$ 276.367,358.18; el cual incluye gasto corriente y de inversión.
7. **PROCEDERÁ** la Gerencia Financiera Administrativa, a emitir las certificaciones de disponibilidades presupuestaria conforme lo aprobado; así también remitirá la información necesaria y emitirá las certificaciones pertinentes ante las entidades públicas y privadas correspondientes.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- Encárguese a la Jefatura de Despacho y Atención al Usuario notificar el contenido de la presente resolución a los titulares de la estructura orgánica de la Fundación, a nivel operativo, de asesoría, de apoyo administrativo, y demás servidores de la Institución, a fin de que procedan conforme lo resuelto y en el ámbito de sus respectivas competencias; a su vez proceda a notificar la presente resolución de aprobación del Plan Operativo Anual 2024 y 2025, a las entidades públicas y privadas que corresponda.

SEGUNDA.- Los titulares de la estructura orgánica de la Fundación, a nivel operativo, de asesoría, de apoyo administrativo, de la Institución que conforman la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil - Fundación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, vigilarán que toda actividad, proceso o proyecto se lo realice con enfoque a lo previsto en el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Anual 2024 y 2025, la reforma presupuestaria 2024, el Plan Plurianual de Inversión correspondiente al periodo 2024-2027 y el Presupuesto Institucional del año fiscal 2025.

TERCERA.- Los planes operativos anuales que deben presentar los servidores de la Institución deberán sujetarse a las directrices que se emita, para el efecto se dispone a realizar los talleres internos para conocer el nuevo procedimiento.

CUARTA.- Los titulares de la estructura orgánica a nivel operativo, de asesoría, de apoyo administrativo, de la Institución que conforman la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil - Fundación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, darán las facilidades necesarias y agotarán las acciones correspondientes para la implementación del Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Anual y el Plan Plurianual de Inversiones 2024-2027.

QUINTA.- Encárguese a la Gerencia de Talento Humano y a la Coordinación de Comunicación y Relaciones Públicas la difusión y campaña del Plan Estratégico Institucional; y, al área de Desarrollo y Tecnologías de la Información, su publicación en la página web de la entidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Para el efecto la delegación conferida el numeral tres (3) del presente instrumento, ésta tendrá una vigencia contados a partir de su suscripción, hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDA.- Se deberá elaborar, en un término de treinta (30) días, y someter a la aprobación de la Gerencia General, por parte del área de Desarrollo y Tecnologías de la Información, la propuesta referida en el numeral cuarto (4), esto es el plan estratégico para administrar, dirigir todos los recursos tecnológicos y de comunicación de la AAG.

TERCERA.- Se realizarán los talleres internos, por parte de personal contratado, para la socialización del proceso de requerimiento y dirigido a los titulares o delegados de las áreas requirentes.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Resolución Administrativa entrará en vigor, a partir de la fecha de su suscripción. Dado en la ciudad de Guayaquil, a los catorce (14) días del mes de octubre de 2024.

Ing. Pablo Pita Rendón
GERENTE GENERAL
AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL –
FUNDACIÓN DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL